

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL

Y DEL TRABAJO

POR

LORENA ESPINDOLA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Magalí Cristina González en autos: COMUNA DE LA RUBIA c/Otro s/Apremio Ley 5.066; (Expte. N° 35 - Año 2.018), CUIJ 21-23171387-2, ha dispuesto que la Martillera Lorena A. Espíndola, Matrícula N° 932, CUIT N° 27-30003365-8 proceda a vender en Pública Subasta el día 09 de Abril de 2.021 a las 10:30 horas o el día hábil siguiente y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado Comunitario de la localidad de La Rubia, Dpto. San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, con la base del avalúo fiscal de \$ 148,35 (fs. 62), en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; dos inmuebles ubicados en: Zona Urbana Lote 3, Manzana B, de la localidad de La Rubia, San Cristóbal, Pcia de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 91 Impar - Folio: 462 - Número: 46.109 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General (fs. 9/10, con partida para el pago de impuestos inmobiliarios 07-12-00040311/0000-7. Descripción del Inmueble según plano: "Una Fracción de terreno que es parte del Lote número Diez del Establecimiento "La Rubia" ubicado en la Colonia Boucau, Estación La Rubia Departamento San Cristóbal de esta Provincia, que de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Operador Técnico don Juan Martinez, que cita su título, la fracción que vende se designa como Lote número Tres de la manzana letra B, y mide; cincuenta metros de frente al Sud, por cincuenta metros de fondo y linda; al Norte, lote cuatro; al Oeste, lote uno ambos de la misma manzana; al Sud y al Este, calles públicas. Informa el Registro General: (fs. 67/69) que el dominio subsiste a nombre de la demandada con deducción de lo vendido, y que sobre el mismo se registra el siguiente embargo; a favor de la Comuna de La Rubia por un monto de \$ 7.964,84 Aforo N° 062507 de fecha 25/04/18. Informa la A.P.I. (fs. 65) que la P.I.I. 07-12-00040311/0000-7 adeuda períodos: Años: 2.014/1 a 2.020/3 haciendo un total de \$ 3.397,39. No posee deuda en Ejecución Fiscal. Informa Comuna de La Rubia: (fs. 11) que adeuda por la Tasa General de Inmuebles Urbanos la suma de \$ 5.964,84. Informa el Señor Oficial de Justicia: (fs. 52) Procede a Constatar; me constituyo en el inmueble urbano sito zona urbana de esta localidad, ubicado al Este de la Ruta Nacional N° 34, el que procedo a identificar según plano comunal y corroborando con dicha administración que la Partida de Impuesto Inmobiliario Asignada es la N° 07-12-00040311/0000-7, descripto como Lote N° 3 de la Manzana B del pueblo La Rubia, con una superficie de 2.500 metros cuadrados. Respecto al punto 1) constato e Informo que se trata de un lote baldío el que al día de la fecha se encuentra desmalezado. No tiene construcciones en su interior. Linda al Oeste con predio Comunal donde se encuentra una pileta de Natación; al Sur linda con otro lote baldío y en sus Costados Norte y Este linda con calles públicas que son de tierra respecto de los linderos y ubicación de las calles, se advierte un error en la descripción del inmueble realizada en el mandamiento. Respecto al punto 2) constato e Informo que en su perímetro existe tendido de red eléctrica. No existe bajada ni pilar de luz en el inmueble. La calle asfaltada mas próxima es la Ruta Nacional N° 34, la que se encuentra hacia el cardinal Oeste a unos 150 metros aproximadamente. El centro de la localidad de La Rubia se encuentra

aproximadamente a unos 500 metros, debiendo atravesarse la mencionada ruta nacional para llegar al mismo. En vehículo la única manera de acceder al centro de la localidad es a través de sus pasos a niveles que se encuentran en los extremos Sur y Norte del pueblo. Respecto al punto 3) constato e Informo que No habita ninguna persona ni existen vestigios de haber sido habitado en algún momento. "La venta se realizará en el Juzgado Comunitario de La Rubia sobre la base del avalúo fiscal y, de no haber postores, con la retasa del 25%. En caso de continuar sin ofertas, sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña, la comisión de ley del martillero, I.V.A. si correspondiere y el impuesto a la compraventa de inmuebles. Quedarán a su cargo, la realización del plano de mensura, previo a la inscripción de dominio, y las deudas provenientes de contribuciones de mejoras. Las tasas, impuestos y/o gravámenes de cualquier otra naturaleza que recaigan sobre el bien subastado, serán a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta. Publíquense los edictos en la cantidad y forma que la ley establece, en el BOLETÍN OFICIAL, un periódico local y Puertas del Juzgado. Autorízase a los fines de la publicidad del remate, la impresión de 200 volantes. Notifíquese a la demandada por cédula y a los acreedores embargantes y/o inhibientes y/o acreedores hipotecarios, si los hubiere, por cédula, debiendo procederse con posterioridad a la subasta, conforme lo dispone el art. 506 C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dra. González Magalí Cristina (Secretaria), Dra. Longo Alicia Ana María (Jueza).

S/C 439750 Mar. 11 Mar. 15